



Código de Referencia: ES/NA/AACF/2/035

Título: JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES (IRESCO)

Fechas: 1978-1985

Nivel de Descripción: Fondo

Volumen y Soporte: 5 unidades de instalación

Productor: JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES (IRESCO)

Historia institucional:

El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), se creó por el Decreto-Ley 13/1973 de 30 de noviembre como organismo autónomo de la Administración del Estado, adscrito al Ministerio de Comercio. Por Real Decreto 1887/1978, de 26 de julio, se encomendaron al IRESCO determinados cometidos contemplados en el Programa de Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales, tales como apoyar técnica y financieramente los proyectos de implantación de canales alternativos de comercialización de alimentos perecederos, a través de agrupaciones de productores detallistas, así como la implantación de grandes superficies. Por Real Decreto 418/1979, de 20 de febrero, se estableció el procedimiento para la concesión de subvenciones y préstamos del IRESCO a corporaciones locales para la construcción de mercados minoristas y centros comerciales de barrio. Las Jefaturas Provinciales del IRESCO, articuladas por Orden de 13 de diciembre de 1979, permanecieron hasta la supresión (Real Decreto 1985/1985, de 28 de agosto) del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales. Algunas competencias en materia de reforma de las estructuras comerciales fueron transferidas a la Comunidad Foral de Navarra por Real Decreto 1127/1985, de 19 de junio, mientras que otras no transferidas corresponden a la Dirección General de Comercio Interior, dentro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Organización del fondo:

035.01 ADMINISTRACIÓN

035.01.01 Correspondencia

035.02 SERVICIOS

035.02.01 Expedientes de concesión de créditos para locales comerciales

035.02.02 Expedientes de concesión de créditos para implantación de mercados

Condiciones de acceso:

En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.